LEI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1883

Municipalidades.- Subvenciones concedidas a la junta municipal de Concepcion.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

Decreta:

- **Art. 1.º** Subenciónase a la junta municipal de la provincia de Concepcion, departamento de Tarija, con Bs. 500 anuales para el establecimiento de escuelas de instruccion primaria en todos los cantones de su jurisdiccion.
- Art.2.º Por una vez se vota la suma de Bs. 500 para la conclusion del templo que se construye en Choloca.
 - Art. 3.º Dichos gastos pesarán sobre el tesoro departamental de Tarija.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones en La Paz, noviembre 27 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Carlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 28 de noviembre de 1883.

NARCISO CAMPERO.- Fidel Araníbar.